

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'EDUCACIÓ CONTÍNUA, ENTIDAD COLABORADORA CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA Y EL ESTUDIANTE MARÍA PIN NÓ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Barcelona, 8/1/2025

REUNIDOS

De una parte, **Fundació Institut d'Educació Contínua** (en adelante, Fundació IDEC o UPF-BSM, indistintamente) con domicilio social en la calle Balmes, 132-134, 08008, Barcelona y con CIF G60414182, representada en este acto por la señora EDITH [REDACTED] en su calidad de DIRECTORA DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE de la Fundació IDEC.

Y de otra, la entidad CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA, (en adelante, la entidad colaboradora), con domicilio social en CARRER DEL DR. AIGUADER, 88, BARCELONA, 08003, ESPAÑA, y con CIF Q0801357E, representada en este acto por el señor/la señora JORDI [REDACTED] en su calidad de DIRECTOR GENERAL.

Y, de otra parte, el estudiante MARÍA [REDACTED] con DNI [REDACTED] y con NUSS N/A, estudiante del MÁSTER EN COMUNICACIÓN CIENTÍFICA, MÉDICA Y AMBIENTAL (PRESENCIAL).

Reconociéndose las partes poseer la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que UPF-BSM es una fundación privada de carácter cultural y docente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, que tiene como finalidad promover y contribuir al progreso de la sociedad introduciendo a los técnicos y profesionales, especialmente los titulados universitarios, en su ámbito profesional específico y ampliar sus conocimientos académicos, científicos y culturales, titular de un centro de enseñanza superior privado que, en virtud de los acuerdos con la Universidad Pompeu Fabra, imparte formación de posgrado, tantos títulos propios de la Universidad Pompeu Fabra, como títulos oficiales (máster universitario), por su condición de centro adscrito a dicha universidad; y todo ello bajo la marca UPF Barcelona School of Management.

II. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, RD PAE), el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2012, modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2012, de 20 de marzo de 2013, de 1 de julio de 2015, de 11 de abril de 2018 y de 9 de diciembre de 2020 referente a la normativa reguladora de las prácticas externas para los estudiantes de la UPF, en lo que resulte aplicable y El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, reconocen el derecho a los estudiantes universitarios y de formación de posgrado a completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, con el fin de aplicar y completar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su formación académica, favorecer la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su ocupabilidad y fomentando su capacidad emprendedora.

III. Que la entidad colaboradora está interesada en colaborar con la Fundació IDEC, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

IV. Que, en cumplimiento del artículo 8.2 letra c) del RD PAE, el estudiante expresamente manifiesta y garantiza que no mantiene ninguna relación contractual con la entidad colaboradora en la que se van a realizar las prácticas.

V. Que, con el fin de establecer los términos de esta colaboración, las tres partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

1. **Objeto del convenio:** el objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes para que los estudiantes de la Fundació IDEC puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora. Las partes manifiestan conocer y aceptar que la definición, naturaleza y características de las prácticas académicas externas que se realizarán en el marco del presente Convenio son las que quedan definidas legalmente en el artículo 2 del RD PAE.

2. Condiciones de las prácticas:

Fecha de inicio	8/1/2025
------------------------	----------

Fecha finalización de	7/4/2025
Horario (1)	20 HORAS SEMANALES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE MAÑANA A CONCRETAR CON ESTUDIANTE.
Horas totales	250
Modalidad	EXTRACURRICULARES
Número de créditos, si procede	0
Número de horas curriculares, si procede	0
Número de horas extra curriculares, si procede	250
Ayuda al estudio, si procede (2)	450€ brutos/mes
Lugar (dirección) de realización de les prácticas (3)	CARRER DEL DOCTOR AIGUADER, 88 08003 BARCELONA ESPAÑA
Información adicional	LA RETRIBUCIÓN SE ADAPTA SEGÚN LOS DÍAS QUE TENGAN CADA MES. LA ESTADA DE PRÁCTICAS ES DE 3 MESES PRORROGABLES A 6 MESES EN TOTAL SI HAY INTERÉS POR AMBAS PARTES.

(1) De conformidad con el artículo 5.2 del RD PAE, el horario establecido debe garantizar, en cualquier caso, la compatibilidad con el horario lectivo de los estudiantes y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica, formativa y de representación y participación de los estudiantes en la Fundació IDEC.

(2) El pago se realizará directamente al estudiante con las retenciones de IRPF que en su caso correspondan en virtud de la normativa aplicable. La entidad colaboradora deberá dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que éstos reciban una contraprestación económica, independientemente del concepto o la forma en que se perciba, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, y de acuerdo con el apartado 4a) de la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. También le es aplicable lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para prácticas académicas externas curriculares y remuneradas. También de conformidad con el apartado 4b) de la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco de la realización de prácticas formativas no remuneradas, las partes de mutuo acuerdo establecen que las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de las prácticas académicas corresponderán a la Fundación IDEC, quedando la entidad colaboradora libre de cualquier obligación en materia de Seguridad Social tanto en el marco del presente convenio, como de las adendas que en virtud de este hayan sido firmadas o puedan llegar a ser.

(3) Como lugar de realización de las prácticas deberá hacerse constar el centro de trabajo de la entidad colaboradora en el que efectivamente el estudiante desarrolle las mismas.

3. **Proyecto formativo:** durante la estancia de prácticas, el estudiante desarrollará, trabajará y alcanzará las competencias técnicas y específicas que se detallan a continuación, así como las tareas descritas:

Competencias genéricas que se trabajarán y valorarán durante la estancia en prácticas	Capacidad técnica Capacidad de aprendizaje Capacidad de trabajo en equipo Habilidades de comunicación oral y escrita Creatividad e iniciativa Facilidad de adaptación Implicación personal y motivación
Competencias específicas que se trabajarán durante la estancia de prácticas	CE1- Capacitar profesionalmente en todos los ámbitos de la comunicación científica: divulgación y periodismo científicos, comunicación institucional, community manager científico, museología científica, etc. CE2- Dominar la mediación entre la ciencia/tecnología y la sociedad CE3- Analizar, razonar y sintetizar situaciones, desde su visión más global a aspectos parciales, y llegar a conclusiones unificadas CE4- Generar un impacto positivo en la audiencia independientemente de su perfil o dimensión, a través de herramientas narrativas CE5- Mostrar conductas de acuerdo con principios de responsabilidad social y ética personal y profesional
	-Apoyo en la gestión de actividades de comunicación científica, principalmente la web El·lipse. Esto consiste en redactar, traducir, hacer entrevistas, etc. Incluye tanto material escrito como audiovisual, diseño de imágenes, etc. También puede ayudar puntualmente con la web externa, el portal de comunicación PRBB Inside, las presentaciones, material

Tareas (4)	multimedia y textos del PRBB y las sesiones de bienvenida a los residentes. -Apoyo en la gestión diaria de las redes sociales – principalmente Instagram y Twitter, pero también potencialmente Facebook, LinkedIn o Youtube. -De forma puntual, apoyo en la gestión de las actividades de divulgación y gabinete de prensa.
-------------------	---

(4) La entidad colaboradora manifiesta y garantiza que, de conformidad con el artículo 2.1 del RD PAE, las tareas descritas anteriormente a realizar por el estudiante en virtud del presente convenio son tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerá su actividad como posgraduado, con el objetivo de aplicar y de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido con su formación académica y adquirir experiencia laboral en los niveles a los que pueda acceder en razón de su titulación.

4. Estudiantes: el estudiante, durante la realización de las prácticas, disfrutará de los derechos y dará cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9 del RD PAE. En este sentido, el estudiante se compromete a incorporarse a la entidad colaboradora, así como a mantener con el tutor/a designado por la entidad colaboradora la relación necesaria para conseguir realizar la estancia en prácticas con aprovechamiento y cumplir todas las obligaciones que le sean exigibles de acuerdo con el presente Convenio.

5. Tutores: La Fundació IDEC designa como tutor/a académico/a, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del RD PAE, al profesor/a GEMA REVUELTA que será la persona encargada de realizar el seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas y la evaluación final. El tutor/a académico/a designado/da por la Fundació IDEC tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 12 del RD PA. Según dispone el artículo 12.1.a) del RD PAE, el tutor/a académico/a designado/da por la Fundació IDEC tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Fundació IDEC o la Universidad Pompeu Fabra, de acuerdo con sus respectivas normativas internas, sin que de este reconocimiento pueda derivarse ningún efecto económico-retributivo.

La entidad colaboradora designa, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 10.2 del RD PAE, como tutor/a REIMUND FICKERT, que será la persona encargada de orientar y supervisar el trabajo, fijar el plan de trabajo y emitir el informe final de evaluación de la estancia en prácticas según el modelo de la UPF. El tutor/a tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 11 del RD PAE.

6. Plan de seguimiento y criterios de evaluación. El tutor de la entidad colaboradora debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto educativo y en coordinación con el tutor académico, y emitirá un informe final de evaluación de la estancia en prácticas conforme al modelo de la Fundación IDEC al finalizar las prácticas. Por otra parte, es obligación del estudiante realizar la memoria de prácticas. Corresponde al tutor/a académico evaluar la estancia en prácticas de cada estudiante. En cuanto a las prácticas externas curriculares, dicha evaluación se realizará siguiendo el criterio numérico de 0 a 10. En el caso de las extracurriculares, la evaluación de la estancia en prácticas se realizará siguiendo el criterio de apto/a o no apto/a.

7. Resolución anticipada. El estudiante se compromete a comunicar a la entidad colaboradora, con un mínimo de 15 días, su intención de abandonar a las prácticas antes de la fecha prevista. El estudiante acepta que el abandono sin motivo suficientemente justificado de las prácticas puede conllevar el impedimento de realizar otra estancia de prácticas durante el mismo curso académico, tal y como recoge la normativa reguladora de prácticas externas de la UPF en su artículo 15.

8. Inexistencia de relación laboral. La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora.

9. Normativa de seguridad. La entidad colaboradora informará al estudiante en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación con las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

10. Régimen de permisos de los estudiantes. El estudiante podrá ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde se desarrollen las prácticas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones derivadas de su actividad académica o de su participación en órganos de gobierno y de representación de la Fundació IDEC, así como por razones de salud u por cualquier otro supuesto que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Fundació IDEC. El estudiante debe comunicar las ausencias a la entidad colaboradora con la antelación suficiente y presentar los correspondientes justificantes.

11. Protección de datos y confidencialidad.

11.1.- Datos de carácter personal de los firmantes

11.1.1.- Información básica sobre Protección de datos.

11.1.1.1.- Responsables: los responsables del tratamiento de los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes del Convenio son los que constan identificados en el encabezamiento del presente documento.

11.1.1.2.- **Finalidades y legitimación:** Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes del presente Convenio, en virtud de la ejecución del Convenio suscrito entre estas, con la única finalidad de gestionar y garantizar el buen cumplimiento del mismo, así como para dar cumplimiento a las obligaciones legales exigidas por la normativa.

11.1.1.3.- **Destinatarios:** no se cederán datos personales a terceros excepto obligación legal o, si procede y siempre que este acceso y tratamiento de datos sea imprescindible para la prestación de un servicio concreto, a terceros proveedores de servicios de cualesquiera de las partes (por. ej. compañías de seguros, etc.). En este último caso, la parte que contrate el servicio referido suscribirá el correspondiente contrato de encargado del tratamiento con cada uno de dichos terceros, quienes tratarán los datos exclusivamente para las finalidades que se determinen en cada caso.

11.1.1.4.- **Conservación de los datos:** los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga en vigor el Convenio suscrito entre las partes. Y una vez finalizado el mismo, el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

11.1.1.5.- **Derechos:** los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Parte que trate los datos en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio o tal y como se explica en la información adicional.

En cualquier caso, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si lo consideran oportuno.

11.1.2.- **Información Adicional**

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web de cualquiera de los responsables. En el caso de la BSM, puede consultarse en el siguiente link: <https://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/es/politica-de-privacidad>.

11.2.- **Obligaciones de las partes en materia de protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, Reglamento de Protección de Datos) y en cualquier otra normativa vinculada, y especialmente, aunque sin carácter excluyente, las relativas al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio y especialmente en lo que se refiere al uso de los datos y al ejercicio de los derechos de los afectados.

11.3. **Confidencialidad**

El estudiante se compromete a guardar confidencialidad y secreto profesional sobre la información interna y de las actividades de la entidad colaboradora y a no revelarla, difundirla o cederla a terceras personas, así como cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

12. **Seguro.** Durante el período de prácticas, los alumnos quedan cubiertos por la póliza de accidentes suscrita por la Fundació IDEC, que proporciona cobertura a escala mundial y en los términos previstos en la misma. Asimismo, los alumnos también tienen cubierta la responsabilidad civil en la que puedan incurrir por motivo de la realización de las prácticas, siempre y cuando las mismas se realicen en un país de la Unión Europea o en Andorra, y todo ello conforme a las condiciones de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Fundació IDEC.

En el caso de que las prácticas se realicen a un país tercero (es decir, algún país que no pertenezca en la Unión Europea o que no sea Andorra), la entidad colaboradora podrá requerir al alumno que el mismo suscriba una póliza de responsabilidad civil con el alcance y las condiciones que estime oportunas, siendo responsabilidad del alumno la suscripción de dicha póliza, así como el pago de la correspondiente prima.

13. **Reconocimientos derivados de las prácticas.** Una vez finalizada la estancia en prácticas con aprovechamiento, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas en el cual consten la duración y el rendimiento del estudiante.

Asimismo, y previa solicitud del estudiante, la Fundació IDEC expedirá un certificado acreditativo de las prácticas, que deberá contener, como mínimo, los aspectos relacionados en el artículo 16 del RD PAE.

En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la entidad colaboradora, la Fundació IDEC, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en que constarán, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

14. **Causas de extinción.** Las posibles causas de extinción del presente convenio son las siguientes:

- i. Expiración del plazo de vigencia del presente convenio acordado en el punto 17.
- ii. Extinción de la relación académica entre el estudiante y la Fundació IDEC.
- iii. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito según el modelo.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.
- v. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En los casos iii), iv) y v), las partes deberán presentar un escrito según el modelo de la Fundació IDEC.

15. Régimen jurídico y resolución de conflictos. Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que sean competentes.

16. Gastos de gestión. La entidad colaboradora abonará a la Fundació IDEC, la cantidad de 0€ más IVA en concepto de gastos de gestión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundació IDEC designada con este fin en el plazo de 30 días desde la celebración de este convenio.

17. Vigencia del convenio: Este convenio obliga a las partes desde el día 8/1/2025 hasta el día 7/4/2025, ambos incluidos. Llegado el día de vencimiento del plazo estipulado, el convenio quedará sin vigencia.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento de este documento.

Por la Fundació IDEC


EDITH [REDACTED]
DIRECTORA DE SERVICIOS AL
ESTUDIANTE

Por la entidad colaboradora


JORDI [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL
CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE
BARCELONA

Por el/la estudiante


MARIA [REDACTED]

Número de referencia: 2025-25568

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'EDUCACIÓ CONTÍNUA, ENTIDAD COLABORADORA CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA Y EL ESTUDIANTE MARÍA PIN NÓ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Barcelona, 8/4/2025

REUNIDOS

De una parte, **Fundació Institut d'Educació Contínua** (en adelante, Fundació IDEC o UPF-BSM, indistintamente) con domicilio social en la calle Balmes, 132-134, 08008, Barcelona y con CIF G60414182, representada en este acto por la señora EDITH [REDACTED], en su calidad de DIRECTORA DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE de la Fundació IDEC.

Y de otra, la entidad CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE BARCELONA, (en adelante, la entidad colaboradora), con domicilio social en CARRER DEL DR. AIGUADER, 88, BARCELONA, 08003, ESPAÑA, y con CIF Q0801357E, representada en este acto por el señor/la señora JORDI [REDACTED] en su calidad de DIRECTOR GENERAL.

Y, de otra parte, el estudiante MARÍA [REDACTED] con DNI [REDACTED] con NUSS N/A, estudiante del MÁSTER EN COMUNICACIÓN CIENTÍFICA, MÉDICA Y AMBIENTAL (PRESENCIAL).

Reconociéndose las partes poseer la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que UPF-BSM es una fundación privada de carácter cultural y docente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, que tiene como finalidad promover y contribuir al progreso de la sociedad introduciendo a los técnicos y profesionales, especialmente los titulados universitarios, en su ámbito profesional específico y ampliar sus conocimientos académicos, científicos y culturales, titular de un centro de enseñanza superior privado que, en virtud de los acuerdos con la Universidad Pompeu Fabra, imparte formación de posgrado, tantos títulos propios de la Universidad Pompeu Fabra, como títulos oficiales (máster universitario), por su condición de centro adscrito a dicha universidad; y todo ello bajo la marca UPF Barcelona School of Management.

II. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, RD PAE), el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2012, modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2012, de 20 de marzo de 2013, de 1 de julio de 2015, de 11 de abril de 2018 y de 9 de diciembre de 2020 referente a la normativa reguladora de las prácticas externas para los estudiantes de la UPF, en lo que resulte aplicable y El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, reconocen el derecho a los estudiantes universitarios y de formación de posgrado a completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, con el fin de aplicar y completar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su formación académica, favorecer la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su ocupabilidad y fomentando su capacidad emprendedora.

III. Que la entidad colaboradora está interesada en colaborar con la Fundació IDEC, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

IV. Que, en cumplimiento del artículo 8.2 letra c) del RD PAE, el estudiante expresamente manifiesta y garantiza que no mantiene ninguna relación contractual con la entidad colaboradora en la que se van a realizar las prácticas.

V. Que, con el fin de establecer los términos de esta colaboración, las tres partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

1. **Objeto del convenio:** el objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes para que los estudiantes de la Fundació IDEC puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora. Las partes manifiestan conocer y aceptar que la definición, naturaleza y características de las prácticas académicas externas que se realizarán en el marco del presente Convenio son las que quedan definidas legalmente en el artículo 2 del RD PAE.

2. **Condiciones de las prácticas:**

Fecha de inicio	8/4/2025
Fecha de finalización	7/7/2025
Horario (1)	20 HORAS SEMANALES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE MAÑANA A CONCRETAR CON ESTUDIANTE.
Horas totales	250
Modalidad	EXTRACURRICULARES
Número de créditos, si procede	0
Número de horas curriculares, si procede	0
Número de horas extra curriculares, si procede	250
Ayuda al estudio, si procede (2)	450€ brutos/mes
Lugar (dirección) de realización de las prácticas (3)	CARRER DEL DOCTOR AIGUADER, 88 08003 BARCELONA ESPAÑA
Información adicional	LA RETRIBUCIÓN SE ADAPTA SEGÚN LOS DÍAS QUE TENGAN CADA MES. EN ESTA PRÓRROGA LA ALUMNA HARÁ LAS PRACTICAS EN MODALIDAD HÍBRIDA. (A DISTANCIA Y PRESENCIAL)

(1) De conformidad con el artículo 5.2 del RD PAE, el horario establecido debe garantizar, en cualquier caso, la compatibilidad con el horario lectivo de los estudiantes y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica, formativa y de representación y participación de los estudiantes en la Fundació IDEC.

(2) El pago se realizará directamente al estudiante con las retenciones de IRPF que en su caso correspondan en virtud de la normativa aplicable. La entidad colaboradora deberá dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que éstos reciban una contraprestación económica, independientemente del concepto o la forma en que se perciba, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, y de acuerdo con el apartado 4a) de la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. También le es aplicable lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para prácticas académicas externas curriculares y remuneradas. También de conformidad con el apartado 4b) de la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco de la realización de prácticas formativas no remuneradas, las partes de mutuo acuerdo establecen que las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de las prácticas académicas corresponderán a la Fundación IDEC, quedando la entidad colaboradora libre de cualquier obligación en materia de Seguridad Social tanto en el marco del presente convenio, como de las adendas que en virtud de este hayan sido firmadas o puedan llegar a ser.

(3) Como lugar de realización de las prácticas deberá hacerse constar el centro de trabajo de la entidad colaboradora en el que efectivamente el estudiante desarrolle las mismas.

3. Proyecto formativo: durante la estancia de prácticas, el estudiante desarrollará, trabajará y alcanzará las competencias técnicas y específicas que se detallan a continuación, así como las tareas descritas:

Competencias genéricas que se trabajarán y valorarán durante la estancia en prácticas	Capacidad técnica Capacidad de aprendizaje Capacidad de trabajo en equipo Habilidades de comunicación oral y escrita Creatividad e iniciativa Facilidad de adaptación Implicación personal y motivación
Competencias específicas que se trabajarán durante la estancia de prácticas	CE1- Capacitar profesionalmente en todos los ámbitos de la comunicación científica: divulgación y periodismo científicos, comunicación institucional, community manager científico, museología científica, etc. CE2- Dominar la mediación entre la ciencia/tecnología y la sociedad CE3- Analizar, razonar y sintetizar situaciones, desde su visión más global a aspectos parciales, y llegar a conclusiones unificadas CE4- Generar un impacto positivo en la audiencia independientemente de su perfil o dimensión, a través de herramientas narrativas CE5- Mostrar conductas de acuerdo con principios de responsabilidad social y ética personal y profesional

Tareas (4)	-Apoyo en la gestión de actividades de comunicación científica, principalmente la web El-lipse. Esto consiste en redactar, traducir, hacer entrevistas, etc. Incluye tanto material escrito como audiovisual, diseño de imágenes, etc. También puede ayudar puntualmente con la web externa, el portal de comunicación PRBB Inside, las presentaciones, material multimedia y textos del PRBB y las sesiones de bienvenida a los residentes. -Apoyo en la gestión diaria de las redes sociales – principalmente Instagram y Twitter, pero también potencialmente Facebook, LinkedIn o Youtube. -De forma puntual, apoyo en la gestión de las actividades de divulgación y gabinete de prensa.
-------------------	--

(4) La entidad colaboradora manifiesta y garantiza que, de conformidad con el artículo 2.1 del RD PAE, las tareas descritas anteriormente a realizar por el estudiante en virtud del presente convenio son tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerá su actividad como posgraduado, con el objetivo de aplicar y de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido con su formación académica y adquirir experiencia laboral en los niveles a los que pueda acceder en razón de su titulación.

4. Estudiantes: el estudiante, durante la realización de las prácticas, disfrutará de los derechos y dará cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9 del RD PAE. En este sentido, el estudiante se compromete a incorporarse a la entidad colaboradora, así como a mantener con el tutor/a designado por la entidad colaboradora la relación necesaria para conseguir realizar la estancia en prácticas con aprovechamiento y cumplir todas las obligaciones que le sean exigibles de acuerdo con el presente Convenio.

5. Tutores: La Fundació IDEC designa como tutor/a académico/a, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del RD PAE, al profesor/a GEMA REVUELTA que será la persona encargada de realizar el seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas y la evaluación final. El tutor/a académico/a designado/da por la Fundació IDEC tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 12 del RD PA. Según dispone el artículo 12.1.a) del RD PAE, el tutor/a académico/a designado/da por la Fundació IDEC tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Fundació IDEC o la Universidad Pompeu Fabra, de acuerdo con sus respectivas normativas internas, sin que de este reconocimiento pueda derivarse ningún efecto económico-retributivo.

La entidad colaboradora designa, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 10.2 del RD PAE, como tutor/a REIMUND FICKERT, que será la persona encargada de orientar y supervisar el trabajo, fijar el plan de trabajo y emitir el informe final de evaluación de la estancia en prácticas según el modelo de la UPF. El tutor/a tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 11 del RD PAE.

6. Plan de seguimiento y criterios de evaluación. El tutor de la entidad colaboradora debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto educativo y en coordinación con el tutor académico, y emitirá un informe final de evaluación de la estancia en prácticas conforme al modelo de la Fundació IDEC al finalizar las prácticas. Por otra parte, es obligación del estudiante realizar la memoria de prácticas. Corresponde al tutor/a académico evaluar la estancia en prácticas de cada estudiante. En cuanto a las prácticas externas curriculares, dicha evaluación se realizará siguiendo el criterio numérico de 0 a 10. En el caso de las extracurriculares, la evaluación de la estancia en prácticas se realizará siguiendo el criterio de apto/a o no apto/a.

7. Resolución anticipada. El estudiante se compromete a comunicar a la entidad colaboradora, con un mínimo de 15 días, su intención de abandonar a las prácticas antes de la fecha prevista. El estudiante acepta que el abandono sin motivo suficientemente justificado de las prácticas puede conllevar el impedimento de realizar otra estancia de prácticas durante el mismo curso académico, tal y como recoge la normativa reguladora de prácticas externas de la UPF en su artículo 15.

8. Inexistencia de relación laboral. La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora.

9. Normativa de seguridad. La entidad colaboradora informará al estudiante en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación con las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

10. Régimen de permisos de los estudiantes. El estudiante podrá ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde se desarrollen las prácticas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones derivadas de su actividad académica o de su participación en órganos de gobierno y de representación de la Fundació IDEC, así como por razones de salud u por cualquier otro supuesto que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Fundació IDEC. El estudiante debe comunicar las ausencias a la entidad colaboradora con la antelación suficiente y presentar los correspondientes justificantes.

11. Protección de datos y confidencialidad.

11.1.- Datos de carácter personal de los firmantes

11.1.1.- Información básica sobre Protección de datos.

11.1.1.1.- **Responsables:** los responsables del tratamiento de los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes del Convenio son los que constan identificados en el encabezamiento del presente documento.

11.1.1.2.- **Finalidades y legitimación:** Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes del presente Convenio, en virtud de la ejecución del Convenio suscrito entre estas, con la única finalidad de gestionar y garantizar el buen cumplimiento del mismo, así como para dar cumplimiento a las obligaciones legales exigidas por la normativa.

11.1.1.3.- **Destinatarios:** no se cederán datos personales a terceros excepto obligación legal o, si procede y siempre que este acceso y tratamiento de datos sea imprescindible para la prestación de un servicio concreto, a terceros proveedores de servicios de cualesquiera de las partes (por. ej. compañías de seguros, etc.). En este último caso, la parte que contrate el servicio referido suscribirá el correspondiente contrato de encargado del tratamiento con cada uno de dichos terceros, quienes tratarán los datos exclusivamente para las finalidades que se determinen en cada caso.

11.1.1.4.- **Conservación de los datos:** los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga en vigor el Convenio suscrito entre las partes. Y una vez finalizado el mismo, el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

11.1.1.5.- **Derechos:** los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Parte que trate los datos en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio o tal y como se explica en la información adicional.

En cualquier caso, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si lo consideran oportuno.

11.1.2.- Información Adicional

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web de cualquiera de los responsables. En el caso de la BSM, puede consultarse en el siguiente link: <https://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/es/politica-de-privacidad>.

11.2.- Obligaciones de las partes en materia de protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, Reglamento de Protección de Datos) y en cualquier otra normativa vinculada, y especialmente, aunque sin carácter excluyente, las relativas al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio y especialmente en lo que se refiere al uso de los datos y al ejercicio de los derechos de los afectados.

11.3. Confidencialidad

El estudiante se compromete a guardar confidencialidad y secreto profesional sobre la información interna y de las actividades de la entidad colaboradora y a no revelarla, difundirla o cederla a terceras personas, así como cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

12. Seguro. Durante el período de prácticas, los alumnos quedan cubiertos por la póliza de accidentes suscrita por la Fundació IDEC, que proporciona cobertura a escala mundial y en los términos previstos en la misma. Asimismo, los alumnos también tienen cubierta la responsabilidad civil en la que puedan incurrir con motivo de la realización de las prácticas, siempre y cuando las mismas se realicen en un país de la Unión Europea o en Andorra, y todo ello conforme a las condiciones de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Fundació IDEC.

En el caso de que las prácticas se realicen a un país tercero (es decir, algún país que no pertenezca en la Unión Europea o que no sea Andorra), la entidad colaboradora podrá requerir al alumno que el mismo suscriba una póliza de responsabilidad civil con el alcance y las condiciones que estime oportunas, siendo responsabilidad del alumno la suscripción de dicha póliza, así como el pago de la correspondiente prima.

13. Reconocimientos derivados de las prácticas. Una vez finalizada la estancia en prácticas con aprovechamiento, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas en el cual consten la duración y el rendimiento del estudiante.

Asimismo, y previa solicitud del estudiante, la Fundació IDEC expedirá un certificado acreditativo de las prácticas, que deberá contener, como mínimo, los aspectos relacionados en el artículo 16 del RD PAE.

En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la entidad colaboradora, la Fundació IDEC, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en que constarán, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

14. Causas de extinción. Las posibles causas de extinción del presente convenio son las siguientes:

- i. Expiración del plazo de vigencia del presente convenio acordado en el punto 17.
- ii. Extinción de la relación académica entre el estudiante y la Fundació IDEC.

- iii. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito según el modelo.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.
- v. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En los casos iii), iv) y v), las partes deberán presentar un escrito según el modelo de la Fundació IDEC.

15. Régimen jurídico y resolución de conflictos. Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que sean competentes.

16. Gastos de gestión. La entidad colaboradora abonará a la Fundació IDEC, la cantidad de 0€ más IVA en concepto de gastos de gestión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundació IDEC designada con este fin en el plazo de 30 días desde la celebración de este convenio.

17. Vigencia del convenio: Este convenio obliga a las partes desde el día 8/4/2025 hasta el día 7/7/2025, ambos incluidos. Llegado el día de vencimiento del plazo estipulado, el convenio quedará sin vigencia.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento de este documento.

Por la Fundació IDEC


EDITH [REDACTED]
DIRECTORA DE SERVICIOS AL
ESTUDIANTE

Por la entidad colaboradora


JOAN DI [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL
CONSORCI PARC DE RECERCA BIOMÈDICA DE
BARCELONA

Por el/la estudiante


MARÍA [REDACTED]